



## INFORME (2015) DEL COMITÉ DE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

(ADOPTADO EL 5 DE OCTUBRE DE 2015)

### 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio ("Acuerdo sobre las MIC"), en el que se dispone que el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (el "Comité") rinda informe anualmente al Consejo del Comercio de Mercancías. El período abarcado por el presente informe se extiende del 7 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2015.

1.2. El Comité se reunió formalmente el 16 de abril de 2015 bajo la presidencia del Sr. Víctor Echevarría Ugarte (España) y el 5 de octubre de 2015 bajo la presidencia del Sr. Zaher Al-Qatarnah (Jordania). Las actas de estas reuniones figuran en los documentos G/TRIMS/M/38 y G/TRIMS/M/39, respectivamente. Ambas reuniones estuvieron abiertas a todos los Miembros de la OMC, a los gobiernos que tienen la condición de observador en ella y a las organizaciones internacionales intergubernamentales a las que el Comité ha reconocido la condición de observador ordinario (Banco Mundial, FMI, Naciones Unidas, OCDE y UNCTAD). Las decisiones sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por algunas otras organizaciones internacionales siguen pendientes.

### 2 NOTIFICACIONES

2.1. En virtud del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, los Miembros deben notificar todas las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio ("MIC") que no estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. El párrafo 2 del artículo 5 prevé un período de transición para la eliminación de las medidas notificadas en virtud del párrafo 1 de dicho artículo que hayan sido introducidas al menos 180 días antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. De conformidad con una Decisión del Consejo General de abril de 1995, los gobiernos que, reuniendo las condiciones para ser Miembros iniciales de la OMC, hayan aceptado el Acuerdo sobre la OMC después del 1º de enero de 1995 disponen de 90 días, contados a partir de la fecha de su aceptación, para hacer las notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5, y los plazos para la eliminación de las MIC notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 se cuentan a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.<sup>1</sup> En el anexo 1 se enumeran todas las notificaciones de medidas presentadas en virtud del párrafo 1 del artículo 5. En algunos casos, los Miembros han presentado las notificaciones fuera del plazo de 90 días previsto para ellos. Algunos Miembros han notificado que no aplican ninguna MIC incompatible con el Acuerdo. En el anexo 2 figura la lista de los Miembros que han hecho notificaciones en ese sentido.

2.2. El párrafo 2 del artículo 6 prevé la notificación de las publicaciones en que figure información sobre las MIC. En el anexo 3 se enumeran los Miembros que han presentado notificaciones de esa índole. Desde el último informe, se han recibido notificaciones de Botswana, Côte d'Ivoire, Malasia, Montenegro y Sri Lanka. Según acordó el Comité en su reunión de 20 de mayo de 2009, la Secretaría ha distribuido un recordatorio<sup>2</sup> que contiene orientaciones relativas a las

<sup>1</sup> Documento WT/L/64.

<sup>2</sup> El recordatorio correspondiente a 2015 figura en el documento G/TRIMS/W/163.

prescripciones del párrafo 2 del artículo 6 y la Decisión conexas. En el recordatorio se pide también a todos los Miembros que no hayan notificado nunca esas publicaciones que lo hagan sin demora, y a todos los Miembros que ya las hayan notificado que las actualicen sin demora, cuando proceda. La lista actualizada más reciente de las notificaciones recibidas figura en el documento G/TRIMS/N/2/Rev.25.

### 3 COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS Y EXÁMENES CONEXOS

3.1. Durante el período abarcado por el informe se plantearon por primera vez seis cuestiones y se prosiguió el debate sobre ocho cuestiones planteadas anteriormente en el Comité.

3.2. Las seis cuestiones nuevas que el Comité examinó por primera vez durante el período abarcado por el informe fueron las siguientes: i) China - Prescripciones en materia de contenido nacional para la compra de tecnología por el sector bancario (punto incluido a petición del Japón y los Estados Unidos)<sup>3</sup>; ii) India - Prescripciones en materia de contenido nacional en proyectos de generación de energía solar (punto incluido a petición de la Unión Europea)<sup>4</sup>; iii) Indonesia - Prescripciones en materia de contenido nacional para los dispositivos móviles 4G LTE (punto incluido a petición de los Estados Unidos)<sup>5</sup>; iv) República de Corea - Medidas de asistencia para la maquinaria agrícola (punto incluido a petición del Japón); v) Federación de Rusia - Prescripciones en materia de contenido nacional para las adquisiciones por empresas estatales (punto incluido a petición de la Unión Europea y los Estados Unidos)<sup>6</sup>; y vi) Turquía - Prescripciones en materia de contenido nacional relacionadas con la generación de electricidad (punto incluido a petición de la Unión Europea).<sup>7</sup>

3.3. Además, según lo solicitado por las delegaciones, el Comité prosiguió el examen de nueve cuestiones que ya habían sido examinadas en períodos abarcados por informes anteriores. Se trataba de las siguientes cuestiones: i) India - Determinadas preferencias para los productos electrónicos y de telecomunicaciones de fabricación nacional<sup>8</sup>; ii) Indonesia - Prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno<sup>9</sup>; iii) Indonesia - Ley de Industria y Ley de Comercio adoptadas recientemente<sup>10</sup>; iv) Indonesia - Determinadas disposiciones sobre contenido nacional aplicables en el sector energético (minería, petróleo y gas)<sup>11</sup>; v) Indonesia - Determinadas medidas respecto del contenido nacional de las inversiones en el sector de las telecomunicaciones<sup>12</sup>; vi) Nigeria - Determinadas medidas adoptadas en la "Ley para velar por el fomento del contenido nigeriano en la industria del petróleo y el gas de Nigeria" de abril de 2010<sup>13</sup>; vii) Federación de Rusia - Medidas de ayuda para el sector del automóvil<sup>14</sup>; viii) Federación de Rusia - Prescripciones en materia de contenido nacional para el equipo agrícola<sup>15</sup>; y ix) Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de contenido nacional en algunos programas de energías renovables.<sup>16</sup>

### 4 ELECCIÓN DE LA MESA

4.1. En su reunión de 16 de abril de 2015, el Comité eligió Presidente al Sr. Zaher Al-Qatarnah (Jordania) y Vicepresidenta a la Sra. Marine Willemetz (Suiza) para el período 2015-2016.

<sup>3</sup> Documento G/TRIMS/W/150.

<sup>4</sup> Documento G/TRIMS/W/147.

<sup>5</sup> Documentos G/TRIMS/W/148 y G/TRIMS/W/162.

<sup>6</sup> Documento G/TRIMS/W/149.

<sup>7</sup> Documento G/TRIMS/W/151.

<sup>8</sup> Documentos G/TRIMS/W/94, G/TRIMS/W/97, G/TRIMS/W/105; G/TRIMS/W/111, G/TRIMS/W/133, G/TRIMS/W/143, G/TRIMS/W/155 y G/TRIMS/W/156.

<sup>9</sup> Documentos G/TRIMS/W/139, G/TRIMS/W/141, G/TRIMS/W/159 y G/TRIMS/W/161.

<sup>10</sup> Documentos G/TRIMS/W/138, G/TRIMS/W/140, G/TRIMS/W/157 y G/TRIMS/W/158.

<sup>11</sup> Documentos G/TRIMS/W/70, G/TRIMS/W/74, G/TRIMS/W/79, G/TRIMS/W/88, G/TRIMS/W/100, G/TRIMS/W/108, G/TRIMS/W/123, G/TRIMS/W/128 y G/TRIMS/W/137.

<sup>12</sup> Documentos G/TRIMS/W/61, G/TRIMS/W/63, G/TRIMS/W/71, G/TRIMS/W/75, G/TRIMS/W/78, G/TRIMS/W/80, G/TRIMS/W/86, G/TRIMS/W/96, G/TRIMS/W/104, G/TRIMS/131, G/TRIMS/W/154 y G/TRIMS/W/160.

<sup>13</sup> Documentos G/TRIMS/W/89 y G/TRIMS/W/142.

<sup>14</sup> Documentos G/TRIMS/W/152 y G/TRIMS/W/153.

<sup>15</sup> Documentos G/TRIMS/W/116 y G/TRIMS/W/130.

<sup>16</sup> Documentos G/TRIMS/W/117, G/TRIMS/W/129/Rev.1 y G/TRIMS/W/144.

**ANEXO 1****MIEMBROS QUE HAN PRESENTADO NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

<b><u>Miembro</u></b>	<b><u>Signatura del documento</u></b>	<b><u>Fecha de la comunicación</u></b>
Argentina	G/TRIMS/N/1/ARG/1	30 de marzo de 1995
Argentina	G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1	21 de marzo de 1997
Barbados	G/TRIMS/N/1/BRB/1	31 de marzo de 1995
Bolivia, Estado Plurinacional de <sup>1</sup>	G/TRIMS/N/1/BOL/1	24 de junio de 1998
Chile <sup>2</sup>	G/TRIMS/N/1/CHL/1	14 de diciembre de 1995
Chipre <sup>3</sup>	G/TRIMS/N/1/CYP/2	30 de octubre de 1995
Colombia	G/TRIMS/N/1/COL/1	31 de marzo de 1995
Colombia	G/TRIMS/N/1/COL/1/Add.1	4 de junio de 1995
Colombia <sup>4</sup>	G/TRIMS/N/1/COL/2	31 de julio de 1995
Colombia	G/TRIMS/N/1/COL/2/Corr.1	30 de septiembre de 1996
Costa Rica <sup>5</sup>	G/TRIMS/N/1/CRI/1	30 de marzo de 1995
Cuba <sup>6</sup>	G/TRIMS/N/1/CUB/1	18 de julio de 1995
Ecuador	G/TRIMS/N/1/ECU/1	20 de marzo de 1996
Egipto	G/TRIMS/N/1/EGY/1	29 de septiembre de 1995
Federación de Rusia	G/TRIMS/N/1/RUS/1	23 de enero de 2013
Federación de Rusia	G/TRIMS/N/1/RUS/1/Add.1	11 de febrero de 2013
Filipinas	G/TRIMS/N/1/PHL/1	31 de marzo de 1995
India	G/TRIMS/N/1/IND/1	31 de marzo de 1995
India	G/TRIMS/N/1/IND/1/Add.1	22 de diciembre de 1995
India	G/TRIMS/N/1/IND/1/Add.1/Corr.1	18 de marzo de 1996
India	G/TRIMS/N/1/IND/1/Add.2	11 de abril de 1996
Indonesia	G/TRIMS/N/1/IDN/1	23 de mayo de 1995
Indonesia	G/TRIMS/N/1/IDN/1/Add.1	28 de octubre de 1996
Malasia	G/TRIMS/N/1/MYS/1	31 de marzo de 1995
Malasia	G/TRIMS/N/1/MYS/1/Rev.1	14 de marzo de 1996

<sup>1</sup> Bolivia presentó posteriormente una notificación en la que indicó que no aplicaba ninguna medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio que fuera incompatible con el Acuerdo (G/TRIMS/N/1/BOL/1/Add.1).

<sup>2</sup> Chile presentó posteriormente una notificación en la que indicó que había eliminado las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 (G/TRIMS/N/1/CHL/1/Add.1).

<sup>3</sup> Esta notificación anuló la anterior de Chipre (G/TRIMS/N/1/CYP/1), de 29 de junio de 1995; Chipre presentó posteriormente una notificación en la que indicó que había eliminado las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 (G/TRIMS/N/1/CYP/2/Add.1).

<sup>4</sup> Colombia presentó posteriormente una notificación en la que indicó que había expedido el Decreto N° 1473 de 10 de mayo de 2004 que derogaba el Decreto N° 2439 de 1994 "Por el cual se establecen mecanismos de control a las importaciones de algunos productos agropecuarios" (G/TRIMS/N/1/COL/3).

<sup>5</sup> Costa Rica presentó posteriormente una notificación en la que indicó que tenía el propósito de eliminar las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 antes de que concluyera el período de transición (G/TRIMS/N/1/CRI/1/Add.1).

<sup>6</sup> Cuba informó posteriormente al Comité de que las medidas que había notificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 ya no eran aplicables (G/TRIMS/M/3, párrafo 5).

---

<b><u>Miembro</u></b>	<b><u>Signatura del documento</u></b>	<b><u>Fecha de la comunicación</u></b>
México	G/TRIMS/N/1/MEX/1	31 de marzo de 1995
México <sup>7</sup>	G/TRIMS/N/1/MEX/1/Rev.1 <sup>8</sup>	31 de marzo de 1995
Nigeria <sup>9</sup>	G/TRIMS/N/1/NGA/1	17 de julio de 1996
Pakistán	G/TRIMS/N/1/PAK/1	30 de marzo de 1995
Perú	G/TRIMS/N/1/PER/1	3 de marzo de 1995
Polonia <sup>10</sup>	G/TRIMS/N/1/POL/1	28 de septiembre de 1995
República Dominicana	G/TRIMS/N/1/DOM/1	26 de abril de 1995
Rumania	G/TRIMS/N/1/ROM/1	31 de marzo de 1995
Sudáfrica	G/TRIMS/N/1/ZAF/1	19 de abril de 1995
Tailandia	G/TRIMS/N/1/THA/1	30 de marzo de 1995
Uganda	G/TRIMS/N/1/UGA/1	17 de junio de 1997
Uruguay	G/TRIMS/N/1/URY/1	31 de marzo de 1995
Uruguay	G/TRIMS/N/1/URY/1/Add.1	30 de agosto de 1995
Venezuela, República Bolivariana de	G/TRIMS/N/1/VEN/1	31 de marzo de 1995

---

<sup>7</sup> México presentó posteriormente una notificación en la que indicó que todas las disposiciones derivadas del Decreto Automotriz habían quedado sin efecto a partir del 1º de enero de 2004 (G/C/42).

<sup>8</sup> En inglés solamente.

<sup>9</sup> Nigeria presentó posteriormente una notificación en la que indicó que la Ley de 1989 de promoción de la empresa nigeriana había sido derogada y reemplazada por el Decreto de 1995 de la Comisión de Promoción de las Inversiones en Nigeria (G/TRIMS/N/1/NGA/1/Add.1).

<sup>10</sup> Polonia presentó posteriormente una notificación en la que indicó que había eliminado las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 (G/TRIMS/N/1/POL/1/Add.1).

**ANEXO 2**

NOTIFICACIONES EN LAS QUE SE INDICA QUE NO SE MANTIENE NINGUNA MIC  
INCOMPATIBLE CON EL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA  
DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

<b><u>Miembro comunicación</u></b>	<b><u>Signatura del documento</u></b>	<b><u>Fecha de la</u></b>
Arabia Saudita, Reino de la	G/TRIMS/N/1/SAU/1	3 de octubre de 2006
Bolivia, Estado Plurinacional de	G/TRIMS/N/1/BOL/1/Add.1	4 de marzo de 1999
Chipre	G/TRIMS/N/1/CYP/2/Add.1	26 de mayo de 2000
Costa Rica	G/TRIMS/N/1/CRI/1/Add.1 <sup>1</sup>	16 de septiembre de 1999
El Salvador	G/TRIMS/N/1/SLV/1	5 de noviembre de 2003
Eslovenia	G/TRIMS/N/1/SVN/1	27 de marzo de 1995
Haití	G/TRIMS/N/1/HTI/1	27 de febrero de 1998
Honduras	G/TRIMS/N/1/HND/1	7 de julio de 1995
Israel	G/TRIMS/N/1/ISR/1	24 de octubre de 1996
Jamaica	G/TRIMS/N/1/JAM/1	9 de junio de 1998
Jordania	G/TRIMS/N/1/JOR/1	22 de mayo de 2000
Maldivas	G/TRIMS/N/1/MLV/1	30 de septiembre de 1999
Malí	G/TRIMS/N/1/MLI/1	27 de mayo de 1997
Mauricio	G/TRIMS/N/1/MUS/1	27 de marzo de 1995
Nicaragua	G/TRIMS/N/1/NIC/1	18 de julio de 1996
Nueva Zelandia	G/TRIMS/N/1/NZL/1	20 de mayo de 1999
Omán	G/TRIMS/N/1/OMN/1	20 de diciembre de 2000
Santa Lucía	G/TRIMS/N/1/LCA/1	14 de febrero de 1996
Singapur	G/TRIMS/N/1/SGP/1	9 de octubre de 1996
Sri Lanka	G/TRIMS/N/1/LKA/1	14 de marzo de 2000
Suiza	G/TRIMS/N/1/CHE/1	8 de agosto de 1995
Taipei Chino	G/TRIMS/N/1/TPKM/1	27 de mayo de 2002
Trinidad y Tobago	G/TRIMS/N/1/TTO/1	1º de abril de 1996
Zambia	G/TRIMS/N/1/ZMB/1	13 de abril de 1995

<sup>1</sup> El documento G/TRIMS/N/1/CRI/1/Add.1/Corr.1, de 26 de octubre de 1999, contiene una corrección de la versión en inglés.

**ANEXO 3****MIEMBROS QUE HAN PRESENTADO NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD  
CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS  
EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

Albania	Kuwait, Estado de
Angola	Lesotho
Arabia Saudita, Reino de la	Liechtenstein
Argentina	Macao, China
Armenia	Madagascar
Australia	Malasia
Bahrein, Reino de	Maldivas
Bolivia, Estado Plurinacional de	Mali
Botswana	Mauricio
Brasil	México
Brunei Darussalam	Moldova, República de
Burkina Faso	Mongolia
Burundi	Montenegro
Camerún	Namibia
Canadá	Nicaragua
Chad	Nigeria
Chile	Noruega
China	Nueva Zelandia
Colombia	Omán
Congo	Panamá
Corea, República de	Paraguay
Costa Rica	Perú
Côte d'Ivoire	Qatar
Cuba	República Democrática Popular Lao
Dominica	República Dominicana
Ecuador	República Kirguisa
El Salvador	Senegal
Emiratos Árabes Unidos	Singapur
Estados Unidos de América	Sri Lanka
Federación de Rusia	Sudáfrica
Fiji	Suiza
Filipinas	Suriname
Gabón	Tailandia
Gambia	Taipei Chino
Ghana	Togo
Guatemala	Trinidad y Tobago
Haití	Túnez
Honduras	Turquía
Hong Kong, China	Ucrania
India	Uganda
Indonesia	Unión Europea (incluidos los Estados miembros)
Islandia	Uruguay
Israel	Venezuela, República Bolivariana de
Jamaica	Zambia
Japón	Zimbabwe
Jordania	

---